

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Formalizan la aprobación de la “Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 048-2020-CONCYTEC-P

Lima, 2 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 007-2020-CONCYTEC-DEGC-VHGR, el Memorando N° 023-2020-CONCYTEC-DEGC y el Memorando N° 080-2020-CONCYTEC-DEGC, emitidos por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; el Informe N° 014-2020-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveedor N° 75-2020-CONCYTEC-OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2020-CONCYTEC-OGAJ-RRQ, y Proveedor N° 180-2020-CONCYTEC-OGAJ, el Informe N° 034-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y Proveedor N° 221-2020-CONCYTEC-OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, Ley Marco); la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, Ley del CONCYTEC); y la Ley N° 30806, que “Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC”;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el artículo 9 de la Ley Marco establece que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el SINACYT y es responsable de la política nacional de CTI; mientras que el numeral t) del artículo 11 señala que son funciones del CONCYTEC el “promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de CTI”;

Que, asimismo, señala que a través de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (en adelante la Ley), modificada a través de la Ley N° 30626, Ley de fomento para el desarrollo y aplicación de proyectos de investigación científica, tecnológica o innovación realizados por alumnos de educación básica regular del nivel de secundaria, se estableció el marco normativo aplicable, disponiendo en su artículo 4 que el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto es administrado por el

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el cual se constituye en la máxima instancia para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación de los repositorios;

Que, del mismo modo, señala que el CONCYTEC asume, entre otras, las funciones siguientes: i) Implementa, integra, estandariza, almacena, preserva y gestiona el adecuado funcionamiento del repositorio nacional, así como establece las políticas que regulen la seguridad y sostenibilidad del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, en el marco de la presente Ley; y, ii) Implementa los mecanismos internos necesarios para la correcta aplicación de la presente Ley;

Que, además, indica que el artículo 5 de la Ley estipula que los lineamientos fundamentales del Repositorio Nacional tiene como lineamientos rectores: i) Establecer y adoptar estrategias y políticas a fin de garantizar el acceso libre y abierto a la producción en ciencia, tecnología e innovación del repositorio digital nacional; ii) Garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; iii) Garantizar la seguridad y la calidad de la información y las condiciones necesarias a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor y de la institución; y, iv) Fomentar el fortalecimiento de la red científica, los mismo que están a cargo de CONCYTEC como su responsable;

Que, señala que el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2015-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (en adelante, Reglamento del Repositorio Nacional) define la Interoperabilidad de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto como aquella cualidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el ámbito de aplicación de la Ley del Repositorio Nacional se encuentra definido en su artículo 3, en el que estipula que son de aplicación obligatoria la Ley y su reglamento las siguientes entidades y personas: a) Entidades del sector público; b) Entidades del sector privado o personas naturales que deseen voluntariamente compartir su información, con las restricciones técnicas y académicas que establezca el reglamento; c) Entidades privadas o personas naturales cuyos resultados de investigaciones hayan sido financiados con recursos del Estado; d) Entidades y personas naturales que realizan actividades en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento; y, e) Instituciones de educación básica regular que realizan, sea de forma permanente o periódica, proyectos de investigación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidos los proyectos de investigación que resulten ganadores en concursos, ferias u otros similares de ciencia y tecnología reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación o el CONCYTEC;

Que, mediante el Informe N° 007-2020-CONCYTEC-DEGC-VHGR, el Memorando N° 023-2020-CONCYTEC-DEGC, y el Memorando N° 080-2020-CONCYTEC-DEGC, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento remite el proyecto de Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos, reglas y procedimientos para el registro de Repositorios Institucionales en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (también denominado: Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación - ALICIA), siendo

su alcance de aplicación y cumplimiento obligatorio por directivos y servidores de todos los órganos y unidades orgánicas del Pliego CONCYTEC; así como, para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, cuyas obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, se incorporen o deban incorporarse a ALICIA, en el marco del artículo 3 de la Ley N° 30035 modificada por la Ley N° 30626, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-PCM;

Que, a través del Informe N° 014-2020-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído N° 75-2020-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Directiva propuesto por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en el marco de las competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; asimismo, señala que el referido proyecto cumple con la estructura, contenido y criterios dispuestos por la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-SG "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Pliego CONCYTEC", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 009-2020-CONCYTEC-SG;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con informe de vistos concluye que la propuesta de Directiva elaborada por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento se enmarca en lo establecido en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, modificada por la Ley N° 30626, y su Reglamento, emitiendo opinión legal favorable, recomendando su aprobación a través del Consejo Directivo de CONCYTEC;

Que, en virtud de ello, a través del Acta de Sesión Ordinaria N° 115 de fecha 19 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del CONCYTEC acordó aprobar la "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC"

Que, mediante Informe N° 034-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y Proveído N° 221-2020-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con la expedición de la Resolución de Presidencia que formalice la aprobación de "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC" y sus respectivos anexos;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la emisión de la resolución que formalice lo antes señalado;

Con la visación de la Secretaría General (e), del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613; la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, modificada por Ley N° 30626; el Decreto Supremo N° 006-2015-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y, la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-SG "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Pliego CONCYTEC", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 009-2020-CONCYTEC-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia,

Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC" y su respectivo anexo, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P que aprobó la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y de la Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e
Innovación Tecnológica
CONCYTEC

1867495-1

Aprueban el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2020-CONCYTEC-P

Lima, 5 de junio de 2020

VISTOS: El Informe Técnico - Legal N° 012-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 028-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 048-2020-CONCYTEC-P

Lima, 2 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 007-2020-CONCYTEC-DEGC-VHGR, el Memorando N° 023-2020-CONCYTEC-DEGC y el Memorando N° 080-2020-CONCYTEC-DEGC, emitidos por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; el Informe N° 014-2020-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído N° 75-2020-CONCYTEC-OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2020-CONCYTEC-OGAJ-RRQ, y Proveído N° 180-2020-CONCYTEC-OGAJ, el Informe N° 034-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y Proveído N° 221-2020-CONCYTEC-OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, Ley Marco); la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante, Ley del CONCYTEC); y la Ley N° 30806, que “Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC”;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el artículo 9 de la Ley Marco establece que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el SINACYT y es responsable de la política nacional de CTI; mientras que el numeral t) del artículo 11 señala que son funciones del CONCYTEC el “promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científico-tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de CTI”;

Que, asimismo, señala que a través de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (en adelante la Ley), modificada a través de la Ley N° 30626, Ley de fomento para el desarrollo y aplicación de proyectos de investigación científica, tecnológica o innovación realizados por alumnos de educación básica regular del nivel de secundaria, se estableció el marco normativo aplicable, disponiendo en su artículo 4 que el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el cual se constituye en la máxima instancia para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación de los repositorios;





Que, del mismo modo, señala que el CONCYTEC asume, entre otras, las funciones siguientes: i) Implementa, integra, estandariza, almacena, preserva y gestiona el adecuado funcionamiento del repositorio nacional, así como establece las políticas que regulen la seguridad y sostenibilidad del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, en el marco de la presente Ley; y, ii) Implementa los mecanismos internos necesarios para la correcta aplicación de la presente Ley;



Que, además, indica que el artículo 5 de la Ley estipula que los lineamientos fundamentales del Repositorio Nacional tiene como lineamientos rectores: i) Establecer y adoptar estrategias y políticas a fin de garantizar el acceso libre y abierto a la producción en ciencia, tecnología e innovación del repositorio digital nacional; ii) Garantizar la adecuada gestión, divulgación y preservación a largo plazo de la información del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; iii) Garantizar la seguridad y la calidad de la información y las condiciones necesarias a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor y de la institución; y, iv) Fomentar el fortalecimiento de la red científica, los mismo que están a cargo de CONCYTEC como su responsable;



Que, señala que el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2015-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (en adelante, Reglamento del Repositorio Nacional) define la Interoperabilidad de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto como aquella cualidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el ámbito de aplicación de la Ley del Repositorio Nacional se encuentra definido en su artículo 3, en el que estipula que son de aplicación obligatoria la Ley y su reglamento las siguientes entidades y personas: a) Entidades del sector público; b) Entidades del sector privado o personas naturales que deseen voluntariamente compartir su información, con las restricciones técnicas y académicas que establezca el reglamento; c) Entidades privadas o personas naturales cuyos resultados de investigaciones hayan sido financiados con recursos del Estado; d) Entidades y personas naturales que realizan actividades en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento; y, e) Instituciones de educación básica regular que realizan, sea de forma permanente o periódica, proyectos de investigación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidos los proyectos de investigación que resulten ganadores en concursos, ferias u otros similares de ciencia y tecnología reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación o el CONCYTEC;



Que, mediante el Informe N° 007-2020-CONCYTEC-DEGC-VHGR, el Memorando N° 023-2020-CONCYTEC-DEGC, y el Memorando N° 080-2020-CONCYTEC-DEGC, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento remite el proyecto de Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto



(ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos, reglas y procedimientos para el registro de Repositorios Institucionales en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (también denominado: Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación - ALICIA), siendo su alcance de aplicación y cumplimiento obligatorio por directivos y servidores de todos los órganos y unidades orgánicas del Pliego CONCYTEC; así como, para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, cuyas obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, se incorporen o deban incorporarse a ALICIA, en el marco del artículo 3 de la Ley N° 30035 modificada por la Ley N° 30626, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-PCM;

Que, a través del Informe N° 014-2020-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído N° 75-2020-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Directiva propuesto por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en el marco de las competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; asimismo, señala que el referido proyecto cumple con la estructura, contenido y criterios dispuestos por la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-SG “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Pliego CONCYTEC”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 009-2020-CONCYTEC-SG;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con informe de vistos concluye que la propuesta de Directiva elaborada por la Dirección de Evaluación y Evaluación y Gestión del Conocimiento se enmarca en lo establecido en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, modificada por la Ley N° 30626, y su Reglamento, emitiendo opinión legal favorable, recomendando su aprobación a través del Consejo Directivo de CONCYTEC;

Que, en virtud de ello, a través del Acta de Sesión Ordinaria N° 115 de fecha 19 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del CONCYTEC acordó aprobar la “Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC”

Que, mediante Informe N° 034-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y Proveído N° 221-2020-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con la expedición de la Resolución de Presidencia que formalice la aprobación de “Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC” y sus respectivos anexos;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la emisión de la resolución que formalice lo antes señalado;





Con la visación de la Secretaria General (e), del Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613; la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, modificada por Ley N° 30626; el Decreto Supremo N° 006-2015-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y, la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-SG "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Pliego CONCYTEC", aprobada con Resolución de Secretaria General N° 009-2020-CONCYTEC-SG;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC" y sus respectivos anexos, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P que aprobó la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y de la Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERU

Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica**DIRECTIVA N°001-2020-CONCYTEC-P****DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC**

Órgano proponente y responsable: Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, reglas y procedimientos para el registro de Repositorios Institucionales en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (también denominado: Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación - ALICIA), administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

II. FINALIDAD

Administrar eficientemente la plataforma ALICIA, a través de procedimientos estandarizados que permitan su funcionamiento, estableciendo mecanismos para regular su seguridad, sostenibilidad, promoción, interoperabilidad, y asistencia técnica.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 3.6 Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y modificatorias
- 3.7 Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 3.8 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.9 Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley del CONCYTEC.
- 3.10 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.11 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.12 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.13 Decreto Supremo N° 032-2007-ED que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001 -2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

- 3.14 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológico.
- 3.15 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.16 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- 3.17 Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 3.18 Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 3.19 Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.20 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.21 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público y para las entidades del sector privado o personas naturales, cuya producción intelectual haya sido financiada total o parcialmente con fondos y/o subvenciones del Estado, así como las entidades del sector privado que lo realicen de manera voluntaria, cuyas obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, se incorporen a ALICIA, en el marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y lo dispuesto en su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las definiciones

5.1.1 ALICIA:

Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto que ofrece paso libre al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación realizada por entidades del sector público y por el sector privado con financiamiento del Estado, así como por personas naturales independientes de alguna entidad.

ALICIA es la plataforma informática centralizada, que se encuentra disponible en (www.alicia.concytec.gob.pe), donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares), que contribuye a conservar, preservar y ofrecer acceso abierto a la producción científica



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001 -2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

nacional, poniéndola a disposición de la comunidad académica, científica y la sociedad en general. Dicha información es de acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

5.1.2 Autor: Persona natural que realiza una creación intelectual.

5.1.3 Datos procesados: Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.

5.1.4 Estadísticas de monitoreo: Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.

5.1.5 Metadatos: Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.

5.1.6 Obra: Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

5.1.7 RENARE: Es la Red de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto que tiene por finalidad propiciar el trabajo colaborativo entre sus miembros para promover el acceso abierto, la utilización y preservación de la información y el conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación.

5.1.8 Repositorio Institucional: Lugar donde se mantiene información digital creada por la institución y sus miembros, organizados de tal modo que se garantice la correcta administración, distribución y difusión de estos, incluyendo la preservación a largo plazo, el acceso y su difusión, considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

5.2 De los Repositorios Institucionales de las entidades del sector público o privado

5.2.1 Las entidades del sector público o privado son responsables por el contenido de sus Repositorios Institucionales, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros. El CONCYTEC no se hace responsable por los contenidos registrados por dichas entidades (publicaciones y/o datos), que son accesibles a través de ALICIA.

5.2.2 Las entidades del sector público y sector privado son responsables de implementar sus Repositorios Institucionales, observando las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001 -2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

Datos Personales, el Decreto Legislativo 822 - Ley sobre el Derecho de Autor y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

5.2.3 Los Repositorios Institucionales en concordancia a la Ley N° 30035 y su Reglamento, no podrán contener la siguiente información:

- a) La información expresamente clasificada como secreta, confidencial o reservada, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y aquella que tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas, cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial o subsistencia del sistema democrático.
- b) La información respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia.
- c) Los resultados de investigaciones, que se encuentren en vigencia de su período de confidencialidad.

Cada entidad deberá determinar la naturaleza de la información señalada en los párrafos precedentes, debiendo justificar en forma explícita y detallada los motivos que impiden su difusión.

5.2.4 Las directrices para Repositorios Institucionales se encuentran detalladas en el documento denominado "Directrices para Repositorios Institucionales de la Red nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)" (en adelante, Guía ALICIA), que se encuentra disponible en: <https://alicia.concytec.gob.pe/guia>

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo

6.1.1 Los tipos de publicaciones que podrán contener los Repositorios Institucionales son:

- a) Artículos: Obras publicadas en revistas académicas, científicas o similares.
- b) Tesis: Obras académicas presentadas y aprobadas por una universidad nacional o extranjera para la obtención del grado de bachiller, maestro o doctor, así como para la obtención del título profesional.
- c) Libros y capítulos de libros: Obras monográficas que corresponden a la producción entera o en partes de un libro publicado, previa autorización del autor y/o editor, según corresponda.
- d) Informes de proyectos de investigación: Obras que se encuentran en proceso de investigación y cuyo acceso público pueda efectuarse antes o después de las conclusiones.
- e) Obras de conferencias: Obras presentadas en congresos u otros eventos académicos o científicos.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001 -2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

- f) Obras institucionales: Obras editadas por la institución como memorias académicas, de investigación, boletines informativos y revistas institucionales.
- g) Datos de investigación: Conjunto de datos generados durante la realización de una investigación. Pueden ser de naturaleza numérica, descriptiva o visual; estar en estado bruto o analizado y ser experimentales u observacionales.
- h) Programas informáticos (Software): Es el conjunto de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.

6.1.2 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el Repositorio Institucional, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente.

6.1.3 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación podrá solicitar a la entidad del sector público correspondiente que dichos resultados no sean publicados en Repositorios Institucionales ni referidos en ALICIA durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más, en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión N° 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.

6.1.4 En caso de que el autor requiera un periodo de exclusividad adicional al señalado en el numeral precedente, deberá sustentar su solicitud ante la entidad a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso emitiendo el Informe correspondiente sobre su decisión, el cual debe ser comunicado al CONCYTEC, al correo electrónico: alicia@concytec.gob.pe.

6.1.5 Las publicaciones indicadas en el subnumeral 6.1.1 deben observar las limitaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos y demás normatividad sobre la materia que regula la información confidencial, señalados en el numeral 5.2.3 de la presente Directiva.

6.2 Del procedimiento de adhesión de Repositorios Institucionales a ALICIA

Las entidades del sector público y sector privado para adherir su repositorio institucional a ALICIA deberán seguir el siguiente procedimiento (ver Anexo N° 1):

6.2.1 **Designar la dependencia y al coordinador responsable:** Las entidades designan la dependencia (órgano) y al funcionario y/o



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001 -2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

servidor que hará las veces de coordinador responsable de la gestión del Repositorio o Repositorios Institucionales de la entidad. En el caso de entidades del sector público, la designación la realiza el Titular de la Entidad o el funcionario que se encuentre con las facultades delegadas para ello, a través de la resolución respectiva. En el caso de entidades del sector privado, la designación será comunicada al CONCYTEC mediante Oficio (ver Anexo N° 2).

En los casos que se realice el cambio coordinador responsable a cargo del repositorio, las entidades deberán comunicarlo al CONCYTEC en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, de ocurrido el hecho, al correo alicia@concytec.gob.pe.

6.2.2 Solicitar la adhesión del Repositorio Institucional a ALICIA: La entidad solicita, mediante Oficio, al CONCYTEC la adhesión de su Repositorio Institucional a ALICIA. En el caso de entidades del sector público, la solicitud es firmada por el Titular de la Entidad y el coordinador responsable del Repositorio/s Institucional/es; y en el caso de entidades del sector privado, por el representante legal de la entidad y el coordinador responsable del/los repositorio/s institucional/es (ver Anexo N° 3).

6.2.3 Evaluar el Repositorio Institucional: La Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento (en adelante, SDGIC) de la Dirección de Evaluación de Gestión del Conocimiento (en adelante, DEGC) del CONCYTEC revisa y verifica el cumplimiento de los requisitos del Repositorio Institucional de la entidad solicitante, para determinar si cumple con las especificaciones técnicas en el plazo de 15 días hábiles, según lo siguiente:

- Contar con una regulación interna a nivel institucional que permita establecer los procesos para la gestión de las obras, datos procesados, estadísticas, entre otros, descritos en la Ley N° 30035 y su Reglamento, de acuerdo con la normativa vigente.
- Incorporar en los contratos suscritos entre las Instituciones y sus trabajadores, prestadores de servicios, u otros, las disposiciones establecidas en el numeral 10.2 del Reglamento de la Ley N° 30035 a fin de garantizar que dichas Instituciones cuenten con los derechos suficientes para incluir en sus respectivos repositorios la información que se genere de actividades vinculadas a ciencia, tecnología e innovación.
- Garantizar la preservación de los metadatos y contenidos de los Repositorios Institucionales.
- Brindar acceso abierto al contenido del Repositorio o Repositorios institucionales.
- Garantizar la operatividad del Repositorio o Repositorios institucionales y su servicio en línea de forma permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de la Guía ALICIA para el Procesamiento de Información de los Repositorios Institucionales (<https://alicia.concytec.gob.pe/guia>) del CONCYTEC y sus modificatorias.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001 -2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

En el caso de Repositorios Institucionales de universidades que soliciten su adhesión a ALICIA, dichos repositorios deberán contener tesis y/o trabajos de suficiencia profesional y/o trabajos académicos y/o trabajos de investigación conducentes a la obtención del grado, correspondientes al último año previo a la solicitud de adhesión. Esto no excluye la incorporación de otros documentos y/o publicaciones según lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30035.

En los casos donde los Repositorios contengan revistas científicas o técnicas, deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La revista debe estar indexada por lo menos, en la última versión del Catálogo de Latindex, en el portal de SciELO Perú, Scopus o Web of Science.
- b) La revista debe contar con una plataforma o herramienta informática que sea compatible con el protocolo de cosecha de metadatos Open Archive Initiative-Protocol for Metadata Harvesting (OAI-PMH) para su incorporación en ALICIA.

6.2.4 Adherir el Repositorio Institucional a ALICIA: En caso la SDGIC verifica el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el literal precedente, se realiza la adhesión del Repositorio Institucional a ALICIA,

6.2.5 Posterior a la adhesión la DEGC, mediante documento escrito informa a la entidad solicitante la adhesión de su Repositorio Institucional a ALICIA.

6.2.6 En caso que el Repositorio Institucional de la entidad solicitante no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 6.2.3, la SDGIC comunica por escrito a la entidad solicitante las observaciones detectadas otorgándole un plazo para subsanar no mayor a 30 días hábiles.

6.2.7 El Coordinador responsable del Repositorio Institucional, gestiona la subsanación de las observaciones remitidas, y solicita una nueva evaluación del Repositorio Institucional. La SDGIC evalúa dicha subsanación en el plazo de 15 días hábiles. En caso de subsistir observaciones, se repiten las actividades precedentes, hasta lograr la subsanación total de las observaciones.

6.3 Del monitoreo y evaluación de los Repositorios Institucionales

La SDGIC realiza el monitoreo de los Repositorios Institucionales de manera permanente, y una evaluación anual, según los criterios indicados en la Guía ALICIA. El procedimiento para el monitoreo y evaluación es el siguiente (Ver Anexo N° 4):

- a) **Evaluar los Repositorios Institucionales:** La SDGIC monitorea y evalúa los Repositorios Institucionales. De detectar alguna incidencia, la SDGIC elabora un reporte técnico de incidencias, el



DIRECTIVA N° 001-2020-CONCYTEC-P
DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

cual se envía al Coordinador responsable de la gestión del repositorio institucional por correo electrónico o al titular de la entidad mediante Oficio para su subsanación.

- b) **Subsanación de incidencias detectadas:** El Coordinador responsable del repositorio institucional recibe el reporte técnico e inicia la subsanación de incidencias detectadas, para lo cual cuenta con un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados desde la comunicación del CONCYTEC el Coordinador responsable del repositorio institucional deberá resolver las incidencias detectadas mencionadas en el reporte técnico e informar por correo electrónico dentro del mismo plazo, las razones debidamente sustentadas que impiden resolver las incidencias, en cuyo caso la SDGIC podrá otorgar hasta 15 días hábiles adicionales de extensión del plazo para la subsanación, de ser el caso.
- c) **Informar la subsanación de las incidencias:** La entidad dentro del plazo indicado en el literal anterior comunica al CONCYTEC la subsanación de las incidencias encontradas.
- d) **Verificar las incidencias subsanadas:** La SDGIC verifica que dichas incidencias hayan sido resueltas. En caso de que no se hayan subsanado las incidencias en el plazo definido, salvo los casos en que la entidad haya sustentado la imposibilidad de subsanación por razones debidamente justificadas, emite en un plazo máximo de 15 días hábiles el Informe pronunciándose sobre la pertinencia o no de la exclusión de ALICIA. Posterior a ello, en caso de ser pertinente, la DEGC mediante oficio comunica a la entidad en el plazo de 15 días hábiles la exclusión del repositorio institucional ALICIA. En caso las incidencias hayan sido resueltas, culmina el monitoreo y evaluación de dicho periodo. En caso las incidencias no hayan sido resueltas totalmente, se remite el reporte técnico de incidencias y se realizan las actividades señaladas en los ítems b, c y d.

6.4 De la orientación técnica del CONCYTEC

- 6.4.1 Las entidades del sector público y del sector privado podrán solicitar orientación técnica al CONCYTEC, a través de su Coordinador responsable de su respectivo Repositorio Institucional.
- 6.4.2 La orientación técnica involucra asesorar a las entidades en la implementación e integración de los Repositorios Institucionales y podrá ser solicitada a través del correo electrónico: alicia@concytec.gob.pe

6.5 Del procedimiento de exclusión de los Repositorios Institucionales

- 6.5.1 La SDGIC podrá determinar la exclusión de un repositorio institucional, cuando:

- a) La entidad del sector público o privado no resuelva lo indicado en el reporte técnico de incidencias, conforme lo señalado en el numeral 6.3 de la presente Directiva.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001 -2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

- b) En caso la SDGIC detecta o toma conocimiento que las entidades del sector público o entidades privadas han incumplido con lo establecido en la Ley N° 30035, su Reglamento y la presente Directiva.

6.5.2 De determinarse la exclusión del repositorio institucional, la DEGC informará a la entidad dicha decisión. Los titulares de las instituciones cuyos Repositorios hayan sido excluidos, podrán solicitar su reincorporación previa evaluación del CONCYTEC, conforme al procedimiento de adhesión.

6.6 Del registro de obras de personas naturales en ALICIA, a través del repositorio institucional del CONCYTEC.

Las personas naturales, de nacionalidad peruana o extranjera cuya producción intelectual se haya realizado dentro del territorio peruano; o aquellas cuya producción intelectual haya sido financiada o realizada total o parcialmente utilizando fondos y/o subvenciones del Estado, podrán incorporar sus resultados de investigación en ALICIA, a través del Repositorio Institucional del CONCYTEC, siempre y cuando:

- No se encuentren afiliados a una institución que cuente con repositorio institucional.
- Cumplan con las disposiciones que regula el Repositorio Institucional del CONCYTEC.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La DEGC es responsable del cumplimiento, aplicación y difusión de la presente Directiva; así como, de la administración de la plataforma informática ALICIA a través de la SDGIC.
- 7.2 La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de Información del CONCYTEC, es la encargada de brindar el soporte técnico que se requiera para la implementación, mantenimiento y actualización de la plataforma informática ALICIA.
- 7.3 Las entidades del sector público o sector privado son responsables de garantizar la calidad de los contenidos en sus Repositorios Institucionales; así como de la calidad de los metadatos, para lo cual deberán contar con la respectiva regulación interna, observando los lineamientos establecidos en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La DEGC en el marco de sus competencias, actualiza la Guía ALICIA a través de: <https://alicia.concytec.gob.pe/guia>
- 8.2 Aquellos Repositorios Institucionales que se encuentren adheridos a ALICIA a la fecha de aprobación de la presente Directiva, contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para adecuarse a las nuevas disposiciones, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA Nº 001 -2020-CONCYTEC-P

**DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC**

IX. ANEXOS

Anexo Nº 1: Flujograma de Procedimiento de Adhesión de Repositorios Institucionales.

Anexo Nº 2: Modelo de Oficio de designación de dependencia y funcionario responsable de la gestión del Repositorio Institucional.

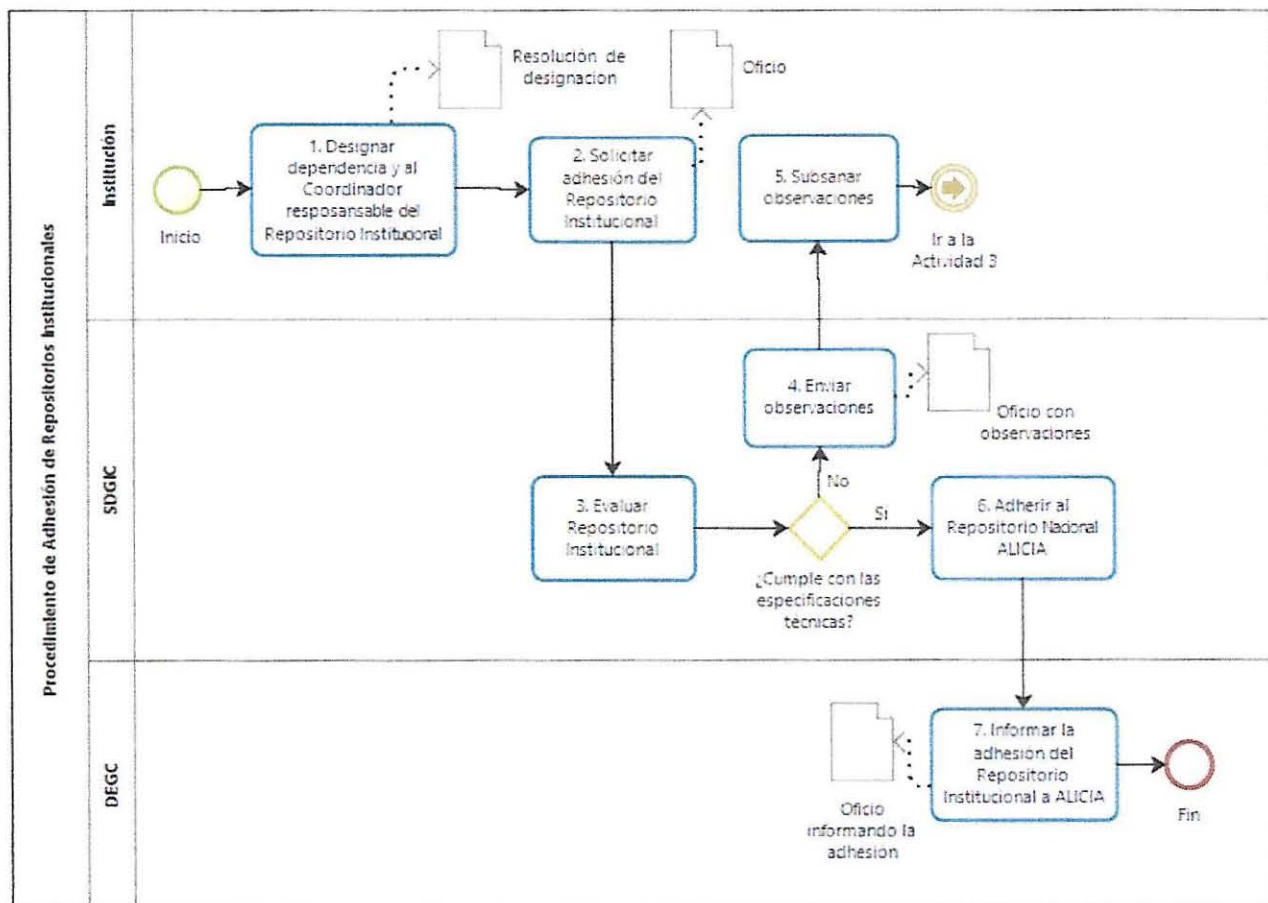
Anexo Nº 3: Solicitud de Adhesión al Repositorio Nacional Digital De Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Anexo Nº 4: Flujograma de Procedimiento de Monitoreo y Evaluación para la Verificación de los Repositorios Institucionales.

DIRECTIVA N° 001-2020-CONCYTEC-P
DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

ANEXO N° 1

Flujograma de procedimiento de adhesión de Repositorios Institucionales





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 001-2020-CONCYTEC-P

DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

ANEXO N° 2

Modelo de Oficio de designación de dependencia y funcionario responsable de la gestión del repositorio institucional (para entidades del sector privado)

Oficio N°

Lima,... de.... del....

Doctor (a)

Presidente (a)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA
Presente

Asunto: Designación de dependencia y funcionario responsable de la gestión del
repositorio institucional

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que, en el marco de lo dispuesto por la Ley
N° 30035 y su Reglamento, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia,
Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (denominado ALICIA), se ha designado a la
dependencia ... y la persona designada por nuestra institución que estará a cargo de la
gestión del repositorio institucional y realizará las coordinaciones correspondientes ante
vuestra institución es:

Nombre	Dependencia	Cargo	Teléfono	Correo electrónico institucional

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi
especial estima y consideración.

Atentamente,

Sr.

Nombre del Representante Legal
Nombre de la Institución



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

DIRECTIVA N° 004 -2020-CONCYTEC-P
DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

ANEXO N° 3

Solicitud de adhesión al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto

Conste a través de la presente solicitud que la entidad.....representada por *(Identificar nombre y apellidos, número de documento de identidad, carné de extranjería, pasaporte, documento o resolución que acredita la representación legal)*... ; y cuyo coordinador del o los Repositorio(s) Institucional(es) es (nombre y apellidos, número de documento de identidad y de ser una entidad pública la resolución de designación).....y luego de llenar el formulario de solicitud en línea, para la adhesión al Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), y conforme a la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM; así como luego de observar las Directrices del Consejo Nacional de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); expresamos nuestra voluntad de adherirnos a ALICIA y, de corresponder a la RENARE (Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto), asumiendo para ello los siguientes compromisos:

1. Generar condiciones adecuadas para la gestión y sostenibilidad de los Repositorios Institucionales.
2. Brindar acceso permanente a los metadatos que conforman el (o los) repositorio(s) institucional(es) de la entidad a través de ALICIA.
3. Asegurar el acceso y la publicación de los contenidos en los Repositorios Institucionales de acuerdo con las Directrices del CONCYTEC.
4. Garantizar el acceso a la totalidad de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en materia de ciencia, tecnología e innovación; a través del (o los) repositorio(s) institucional(es) de las entidades, con las excepciones establecidas en la Ley N° 30035 y su Reglamento; cumpliendo además con lo establecido en la presente Directiva de la cual forma parte integrante el presente Anexo.
5. Facilitar las condiciones necesarias para la protección de los derechos del autor sobre las obras, datos o estadísticas de monitoreo; en el marco del cumplimiento del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor; así como deberán observar en sus Repositorios Institucionales, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; y de ser el caso, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con sus respectivas normas reglamentarias, en lo que resulte pertinente.
6. Garantizar la preservación y disponibilidad de las obras (libros, tesis, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos científicos, programas informáticos), datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como sus metadatos.
7. Fomentar el acceso abierto a la producción de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en materia de ciencia, tecnología e innovación.

En señal de conformidad, procedemos a suscribir la presente solicitud, para incorporar nuestro(s) Repositorio(s) Institucional(es) en ALICIA; en el marco de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.

En la ciudad de....., con fecha.....

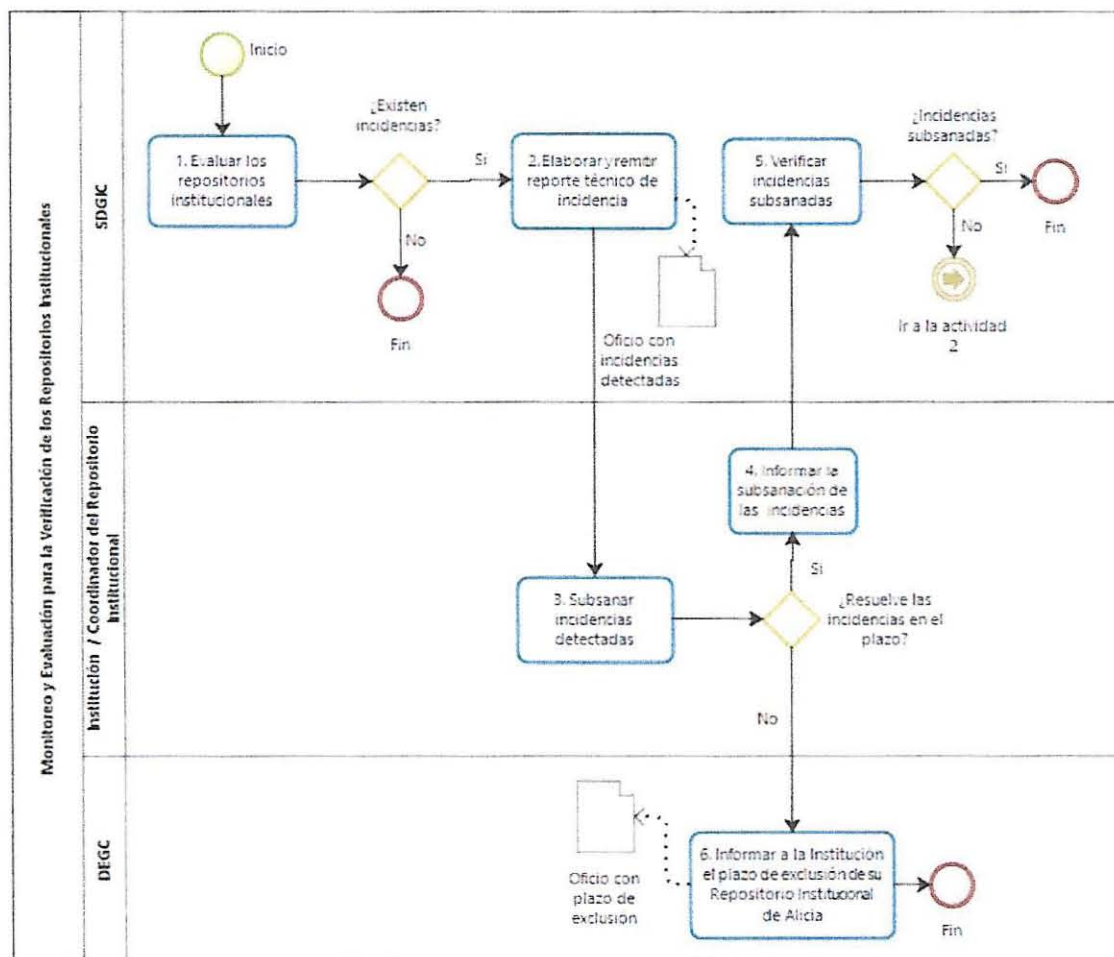
Firma
Titular de la entidad / Representante legal

Firma
Coordinador responsable

DIRECTIVA N° 001-2020-CONCYTEC-P
DIRECTIVA QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE ACCESO ABIERTO (ALICIA) ADMINISTRADO POR EL PLIEGO CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

ANEXO N° 4

Flujograma de procedimiento de monitoreo y evaluación para la verificación de los Repositorios Institucionales



Handwritten signature and initials in blue ink.